



B R E V E

DISCURSO

EN QUE SE PRUEVA,
 que auer puesto el cuerpo del venerable
 Sacerdote Mossen Francisco Geronimo
 Simon baxo el hueco de vn Altar, no es es-
 pecie de canonizacion, y que licita-
 mente se ha podido
 hazer.



EL Cardenal Cesar Baronio en el septimo tomo de sus annales en el año de Christo 563. en la pagina. 486. de nuestra España dize: *Hoc sibi laudis vindicauit semper Ecclesia Catholica in Hispania, ut non ab erroribus tantum, sed à suspicionibus esse voluerit suos immunes.* Que es como si dixera: Por gran blason ha tenido siempre España, que sus naturales no solamente no han sido hereges, pero ni aun han tenido sospecha dello. Y si esto se dize bien de toda España, con particular razon se podrá dezir de Valencia, por la singular proteccion de Maria sacratissima, de quien los Valencianos son tan deuotos, y de quien la Iglesia dize: *Cunctas hereses interemisti in vniuerso mundo.* Y pues Luys Viuas Valenciano dixo en vno de sus symbolos; *Nec malum, nec frontem:* que es dezir: que no solamente no se ha de hazer cosa mala, pero ni que tenga apariencia dello, lo que tambien alcançò vn Gentil, qual fue el Emperador Julio Cesar, diziendo: *Opportet domum Caesaris non solum crimine, sed criminis etiam suspicionem carere.* obligada queda Valencia a mostrar, que en la veneracion pia, y particular, que ha dado al venerable padre Simon, no solamente no ha auido falta, pero ni aun sospecha della. Y aunq esto lo han fundado diferetes Theologos, y Canonistas en diferetes memoriales: pero porque algunos Religiosos han querido reprehender como cosa mas exorbi-

A tante

tante que todas el auer pueſto en el hueco del altar a eſte ſieruo de Dios, y q̄ a ſus razones no ſe ha en particular reſpondido, ſegū ellos dizen, ni eſpecialmente ſe ha tratado eſte punto, por eſſo ſe diſputarà de propoſito eſte aſſumpto, proponiendo primero el hecho, y en ſegundo lugar las razones del, y en el vltimo la reſpueſta de las contrarias, con que quedarà del todo borrada eſta nota, y macula.

Proponeſe el hecho, de que ſe dificulta, ſi ha ſido bueno.

§. I.

DEL hecho ſale el derecho, y deſto ſe ſigue lo que comunmente dizen Iuriſtas, y Theologos: *Quod minima mutatio facti totum ius mutat.* Y aſi es neceſſario referir breuemente el deposito del cuerpo deſte venerable ſieruo de Dios Moſſen Franciſco Geronimo Simon, el qual ſucedio en la manera ſiguieſte. Obrando Dios tantas maravillas por medio del venerable padre Moſſen Geronimo Simon en el tiempo que eſtuuó por enterrar, como es notorio, y coligiendo dellas que era varon ſantifſimo, y que deuia ſer ſepultado en lugar extraordinario, y honorifico, por no auer aparejo en la Igleſia, para poner el arca de ſu cuerpo en lugar qual conuenia, a cauſa de eſtar caſi toda derribada, ſolo pudo ponerſe en vna capilla tan eſtrecha, que el altar la llenaua toda. Y aſi fue neceſſario meter el arca debaxo del meſmo altar con aprouacion del Ordinario Sede vacante. Lo qual confirmò factò deſpues que ſu Iluſtriſſima del Arçobispo tomò poſſeſion deſte Arçobispado, ſu Vicario general, q̄ cõforme Canoniſtas, y Teologos, tiene nombre de Ordinario; pues muchas ſemanas dezia vn dia dellas Miſſa en el miſmo altar, baxo el qual eſtaua ſepultado eſte ſieruo de Dios. Deſpues de labrada vna parte de la Igleſia, paſſaron eſta arca donde eſtà depositado el venerable padre, a otra capilla, y la puſieron baxo el altar donde eſtà pintada la viſion y miſericordia, que Dios viſo con el, de la fuerte que en la caſa profeſſa de la Compañia de Jeſus de Valencia eſtaua pintada la viſion, que tuuo el padre Ignacio, antes que fuera beatificado. Y dieron nõbre a eſta capilla del padre Simõ, porq̄ la cauſa motiua fue el, pero la final y terminatiua es Chriſto yendo al Suplicio, y deſto es la capilla. Eſto hizieron ſegunda vez en eſta ſegunda capilla, por no alterar lo que con licẽcia del Ordinario eſtaua hecho en la primera. Y porque alli tambien eſtaua

2
eſtaua de preſtado, y no auia comodidad para entonces de ponerle en otro lugar decente. Y todo eſto ſe ha hecho con buena fee, no con animo de querer dar a eſte venerable padre la veneraciõ, que a los ſantos canonizados dà la Igleſia. Y no ſe ha de preſumir de perſonas tan pias, y Catholicas como ſon los, Sacerdotes de aquella Parrochia, que han pretendido quererle canonizar cõ eſta manera de deposito, principalmente auieudo tantas razones, por las quales ſe mueſtra auerſe podido hazer, ſegun coſtumbre de la Igleſia.

Razones, con que ſe prueua auerſe podido hazer licitamente eſte deposito del cuerpo del ſieruo de Dios.

§. II.

Eſte hecho tiene dos partes. La primera, auerſe depositado el cuerpo deſte ſieruo de Dios en lugar diſtinto, y ſeparado del comun entierro, en que ſe ſuelen depositar, y enterrar los cuerpos difuntos de los demas Sacerdotes, y Clerigos beneficiados de aquella Parrochial de ſan Andres. La ſegunda auerſe depositado en lugar honorifico, que es el hueco del altar, y baxo del. Y aunque ambas coſas ſe hizieron con aprouacion, y licencia del Vicario general de la Sede vacante, que en lo que es jurisdiccion ſucedio en toda la que tiene el Arçobispo, y ſu Vicario general, como es llano en derecho, y deſpues Sede plena lo confirmò el Vicario general del Arçobispo con autos poſitiuos, que inducen aprouacion expreſſa, ſegun manifeſtas dotrinas de Canoniſtas, ſerà biẽ prouarlas a parte cada vna de por ſi, para q̄ conſte en las dos no auerſe cometido error alguno, ni exceſſo.

Y en quanto a la primera es ello cierto. Porque aſi como a los muy malos ſe dà extraordinaria, y infame ſepultura: aſi a los muy buenos, y ſantos ſe les dà propia particular y mejor ſepultura q̄ a los otros. El venerable P. Simõ murio en opinion de ſanto, obrò Dios en cõfirmaciõ deſto muchos milagros antes de ſer ſepultado, y fueron tales, que oy eſtà el proceſſo dellos ſignado por el Arçobispo en la Curia Romana, tratandõſe de deſpachar rotulo. Luego fue biẽ hecho ſepultarle a parte, y no en ſepultura comun. Lo q̄ es certifiſimo en diuinas, y profanas hiſtorias.

La Mageſtad diuina a los muy malos en pago de ſus culpas les priuò de ſepultura, y les dio infames lugares, donde fueſſen pueſtos.

puestos. Esto consta por el Profeta Jeremias en el c. 22. versic. 19. donde hablando de loachin, dize: *Sepultura asini sepelietur, putresca eius, & proiectus extra portas Hierusalem.* Y en el tercero libro de los Reyes se escriue c. 13. vers. 22. *Non inferretur cadaver tuum in sepulchrum patrum tuorum.*

Los Persas no eran sepultados, como refiere Agatias en las historias de su tiempo, y da la razon, por ser tan malos, que se rebelaban con sus madres. Y por esto auiendo cierto Philosopho sepultado vn Persa, a la mañana le hallaron defenterrado, y vio vno de los Philosophos, que con el yuan, vn venerable viejo, que dixo: *Noli inhumatum humare: permittit canibus lacrandum.* Vease en S. Gregorio lib. 4. dialog. c. 56. vn exemplo acerca desto, el qual refiere tambien Durando en su Racional lib. 1. c. 5. nu. 12. Cesar Baronio 7. tom. annalium, pag. 447. refiere, que los hereses Nouatos en pena de su error fueron priuados de sepultura. Ecclesiastica, y puestos en lugar profano. Y la Iglesia santa a diferentes generos de pecadores priua por derecho Canonico de Ecclesiastica sepultura, como refiere larguissimamente Siluestro verbo, Sepultura, q. 9. y Durando en su Racional lib. 1. c. 5.

Por el contrario ha honrado Dios a los santos y buenos, dandoles particulares sepulturas, honrosos tumulos, y sepulcros famosos en la ley de la naturaleza, en la ley escrita, y en la de Gracia. En la ley natural entre otros fue famoso el sepulcro de nuestros primeros padres, de Abraham, Isaac, y Iacob, y de los demas Patriarcas en Ebron, como consta de muchos lugares de la sagrada Escritura, particularmente en el Genesis. Y que este sepulcro fuese proprio de los santos Patriarcas, y diferente de los otros, consta de lo que dixo Leoncio en el libro 5. de la Apologia pro Christianis, que se leyò en el segundo Concilio Niceno, que es la septima synodo general, por estas palabras: *Adde, quod & Abraham noluerit Sara uxoris corpus alieno sepulchro mandare, sed magis proprio honoris gratia.* Y para que no repitamos lo q̄ largamente refiere de los sepulcros de la ley natural el Obispo Don Sancho de Auila en su primer libro, basta referir el insigne sepulcro del vltimo en la ley natural el santo Iob, a quien Dios, como refieren Olimpodoro autor antiguo en la Catena de los Padres Griegos sobre Iob, y Nifetas sobre el primer capítulo de Iob, le honrò con vn sepulcro sumptuoso, hecho en vna piramide, que permanecia en tiempo de los autores citados. Y Abulense Numerorum 14. q. 12. dize: *Sepulchrum beati Iob alte structum & in planitie in magno honore Gracis, & gentibus usque hodie permanet.* En la ley Escrita a Aaron le fabricaron los Angeles sepulcro, como tiene

Oleas-

3
Oleastro Num. 20. del qual Rabi Salomon refiere maravillosas cosas, como enseñan Nicolao de Lyra Num. 20. y Abulense en el lugar citado. A Moysen hizo Dios sepultura à parte, como consta del Deuteronomio capit. 34. *Mortuusque est Moyses seruus Domini in terra Moab iubente Domino, & sepelieuit cum in valle terra Moab contra Fagor, & non cognouit homo sepulchrum eius usque in presentem diem.* San Epifanio Hæresi. 9. quiere, que los Angeles fabricassen el sepulcro de Moysen. Lo propio se hizo con otros sepulcros de santos del viejo Testamento, de quien trata el Obispo citado en el lib. 2. y en el fin dellos. Fue famoso el sepulcro de los santos Macabeos hecho en Modin, como se lee 1. Maccabeorù 13. vers. 27. En la ley de gracia como estaua profetizado por Esaias cap. 11. *& erit sepulchrum eius gloriosum,* las quales palabras san Pablo Romanorum 15. entiendo del sepulcro de Christo, fue Christo en proprio sepulcro sepultado. Vease a san Geronimo Epistola 17. Y los sagrados Apostoles S. Pedro, y san Pablo, de cuyos sepulcros ay tanto escrito, q̄ auiamos menester mucho tiempo para tratar dellos, vease a Gregorio Turonense lib. 1. c. 28. De los demas Apostoles há sido famosos los sepulcros, particularmente el de Santiago, a quien Cesar Baronio llama promtuarium miraculorum. Y seria cosa larga tratar de los sumptuosos sepulcros q̄ los santos en la ley de Gracia han tenido. Basta dezir dellos, que san Chrysostomo en la homilia 26. que es sobre la 2. carta que escriuiò san Pablo a los de Corinto, los contrapone a los del Emperador Alexandro, a quien el Senado Romano auia dado por Dios, pareciéndole despues de encontraposition del auer puesto a Christo, que sobrauan para contraponerse a el los sepulcros de los santos. Y así dize: *Quid Christum commemoro, cum ipse Discipulis quoque suis, ut post mortem clari, & celebres essent, concessit. Vbi num quaeso Alexandri Tumulus est? Fac mihi concedas diem, quo vitam cum morte commutauit? At Christi seruorum tam splendida sepulchra sunt, ut que urbem omnium prastantissimam, maximeque regiam occuparint. Et dies noti, atque perfecti, ut qui festi à toto orbe agitentur. At illius tumulum familiares quoque ignorant, huius autem Barbari quoque ipsi exploratum habent: ac sepulchra eorum, qui Crucifixo seruiuerunt, Regias aulas splendore vincunt, non tàm magnitudinis, aut pulchritudinis edificiorum ratione (nam hac etiam ex parte superant) quam (quod multo maius est) cocuntium studio, & alacritate. Nam & ille qui purpuram gestat, ad sepulchra illa se cofert, ut ea exosculetur, abicctoque fastu supplex stat, sanctoique obsecrat, ut ipsi apud Deum praesidio sint, atque ut tentiorum opificem, & piscatorem, quidem vita sanctos patronos habeat, precibus id contendit, qui diademate vincetus est. Ergo ne die quaeso horum dominum mortuum dicere*

B

cerè

cere audebis, cuius serui defuncti eorum, qui vniuerso orbi imperant, patroni, & defensores sunt.

La Iglesia de Esmirna en vna carta, que refiere Eusebio lib. 4. Historiæ Ecclesiasticæ c. 14. dio particular sepultura a los huesos de san Policarpo, diziendo vnas palabras marauillosas: Sic nos postea ossa eius postiora lapillis pretiosis, auroque puriora ex cineribus selecta eo loco repositimus, qui illis erat decens, consentaneisque. Pero porq̃ me canso en proponer historias de santos incomparables, quales son los Apostoles, Moyses, Abraham, Iob, y los santissimos Patriarcas, si por todo el vniuerso a los varones insignes en santidad no canonizados se les ha dado sepulcro a parte el dia de su muerte, como en Salamanca al santo Iuan de Saagun, en Madrid al glorioso Ysidro, en Alcala antes de ser canonizado a san Diego, en Zaragoza al bienaventurado Inquisidor y martyr Pedro Arbues de Exilla, y en Valencia al Padre Micon, al Padre Luys Bertran, y al Padre Anedon en santo Domingo, en Iesus al Padre Nicolas Factor, en san Francisco al Padre Moreno, en nuestra Señora de la Merced al Padre Nolasco, en nuestra Señora del Socorro a nuestro santissimo Padre don Tomas de Villanueva, y a otros muchos en otras partes de la Christiandad, que refiere el Padre Maestro Iustiniانو en la vida del beato Bertran capite vltimo, que quien le lee me espanto que tenga lo contrario, maximè siendo de su Religion. Y en la vida de Santelmo refiere q̃ lo propio se hizo con este santo varon en la ciudad de Tuid, como se puede ver pag. 113.

Y en confirmacion de que a los santos que obran milagros se les deua particular sepultura, quando lo dicho no sobrara, basta ua lo que con san Dionisio Areopagita dize Alfonso de Castro autor grauissimo, lib. 13. cõtra hæreses. verbo Reliquia. por estas palabras: De sanctorum corporibus honestè tumulandis antiquissimus est Ecclesie ritus ab Apostolorum temporibus huc vsque deriuatus. Nam beatus Dionysius Areopagita Pauli Apostoli discipulus. c. 7. Ecclesiasticæ Hierarchie in hunc modum de hac re scribit: Hæc perficiens Summus Sacerdos reponit in domo pretiosa corpus cum aliorum æque potentum corporibus. Si enim in anima, & corpore Deo amabilem vitam, qui dormiuit, vivebat, pretiosum erit cum sancta anima commilitans ei corpus secundum diuinas collationes; vbi diuina iustitia cum proprio corpore donauit retributas quietes, tanquam cocunti & comparticipanti sacra, aut contraria vita. Propter quod & sacrorum diuina legislatio diuinas communicationes ambobus donat: anima quidem in pura contemplatione, & scientia perfectorum, corpori vero per diuinissimum tanquam in imagine vniuentum, diuinaque communicationis sanctissimum: symbolum totum homi-

4
hominem sanctificans, & vniuersalem eius salutem sacrificans, & consummatissimam ipsius resurrectionem futuram fore denuntians. Hactenus beatus Dionysius. In quibus verbis beatus Dionysius aperte satis indicauit, sanctorum corpora post mortem in pretiosa domo reponi, & causam propter quam sic fieri oporteat, expressit, quia videlicet illa sanctorum corpora satis animabus ad bonum sunt cooperata, & instrumenta quadam animarum fuerunt, quibus multa ad Dei honorem, & suam salutem ille operata sunt. Hæc tamen de illis dicta sunt, quorum merita in vita claruerunt, aut martyrio vitam finiuerunt. Horum enim corpora statim post mortem venerationem meruerunt, & ideo in pretiosa domo à Summo Sacerdote reponi dicit. De alijs vero, quorum vita non fuit miraculo, uero operatione manifesta, & ob hanc causam non sunt eorum corpora pretioso loco tunc recondita, si post mortem, Deo ita volente, illorum præclara merita magis mundo innotescunt, transferuntur ad honestiorem locum illorum corpora, & maiori honore dignantur. Hactenus Castro. El qual lugar no solo de los Martyres, pero tambien de los Confesores habla, como se ve. Y aquellas palabras: Si post mortem Deo ita volente illorum præclara merita magis mundo innotescunt, transferuntur ad honestiorem locum illorum corpora: son al proposito por auer obrado tantas marauillas Dios por este santo despues de muerto, y antes de ser enterrado. Tambien es de notar lo que el Padre Maestro Iustiniانو de la Orden Dominicana lustre y honra, dize en la vida del Beato Bertran, que entonces aun no estaua beatificado, que es licito hazer esto por estas palabras. Digo, que quando vn seruo de Dios, el qual viuiendo hizo a iuyzio de personas prudentes y temerosas de Dios, algunos milagros, muere deuota y santamente, es licito besarle las manos y sepultarle a parte. Luego si todos los santos con particulares sepulcros han sido honrados, porque no ha de ser honrado con particular sepulcro este seruo de Dios?

Y en quanto a la segunda parte, q̃ es auerse depositado el cuerpo deste bendito seruo de Dios baxo del hueco de vn altar, se prueua auerse podido hazer sin especie de canonizacion, por la razon siguiente. Porq̃ la Iglesia S. ha vñado enterrar baxo los altares a los santos Confesores no canonizados, y aun a los hombres sin opinion de singular fantidad: luego ha sido licito enterrar al Padre Simon baxo el altar? Para que se vea la fuerza desta razon, y se confirme, es menester saber, que los Martyres fuerõ sepultados siempre baxo los altares, como lo profetizo san Iuan en el Apocalipsi en el cap. 6. Vidi subtus altare Dei animas interfectorum. Y asì la Iglesia en la confagracion de los altares pone reliquias. Y el Sacerdote empeçando la Missa, y llegando al altar dize: Oramus te Domine per meritâ sanctorum tuorum, quorum reliquie hic

hic sunt. Y todos los Santos y Doctores concuerdan en esto. Su-
puesta esta doctrina, si los Christianos difuntos no canonizados
eran sepultados junto a los sepulcros de los martyres, y entre e-
llos, luego baxo los altares estarian sepultados.

Y que juntamente con los martyres fuesen sepultados los
Christianos baxo los altares, sin ser canonizados, consta de
las historias siguientes. San Efrén Syro, que murio en tiempo
del Emperador Valente año de 360. de Christo dexò en su testa-
mento puesto al fin de sus obras, por ser humildissimo, que no
pusiesen su cuerpo debaxo del altar, luego ponian los cuerpos
de los que morian debaxo del altar.

San Maximo sermone in natali sanctorum octa. aduent. & fo-
lut. dize: que los Christianos procurauan sepultarse baxo los al-
tares, donde estauan enterrados los martyres, por estas palabras:
*Ideo hoc a maioribus prouisum est, ut sanctorum ossibus nostra corpora
sociemus, ut dum illos tartarus metuit, nos pena non tangat.*

Dungalo in commentario edito contra Claudium Taurin-
sem Episcopum, como refiere Baronio tom. 4. anno Christi 383.
pag. 486. dize, que san Ambrosio sepultò a su hermano Satyro
juntamente con San Victor martyr, y refiere el mesmo Baronio
vnos versos.

*Vranio Satyro supremum fratrum honorem
Martyres ad leuam detulit Ambrosius.*

San Ambrosio, como refiere Cesar Baronio tom. 2. anno Christi
227. pag. 328. se sepulto cerca de los santos martyres, y así ba-
xo el altar, como dize el mesmo san Ambrosio lib. 10. Episto-
larum. epistol. 85. de la impresion de Roma lib. 4. epistola. 54.
ad finem tom. 5. quiso ser sepultado en el sepulchro de los santos
martyres Geruasio y Protasio, aunque mudò despues de intento,
y son maravillosas las palabras de san Ambrosio, que son las si-
guientes: *Succedant victima triumphales in locum, ubi Christus hostia
est, sed ille super altare, qui pro omnibus passus est, isti sub altare, qui illius
redempti sunt passione. Et hunc ergo locum predestinaueram mihi, dignum
enim est, ut ibi requiescat Sacerdos, ubi offerre consuevit, sed cedo sacris
victimis dexteram portionem. Locus iste martyribus debebatur.*

Todo el argumento del libro de san Agustín de cura pro mor-
tuis agenda en el tom. 4. funda en que fue sepultado debaxo el al-
tar junto con los martyres el hijo de Flora, llamado Celso, reli-
giosissima muger, el qual escriuio a instancia de Paulino Obispo
de Nola, y desto escriuio vnos versos el santo Obispo de Nola
en la epistola. 43. hechos al tumulo deste niño.

San Ambrosio en el sermón. 77. cõforme la impresion de Ro-
ma

ma. 6. dize lo proprio, de que se enterrauan muchos en los sepul-
cros de los martyres, y refiere las mismas palabras de san Maxi-
mo Taurinense: *Nam ideo hoc a maioribus prouisum est, ut sanctorum
ossibus nostra corpora sociemus, ut dum illos tartarus metuit, nos pena
non tangat, dum illis Christus illuminat, nobis tenebrarum caligo diffu-
giat. Cum sanctis ergo martyribus quiescentes euadimus inferi tenebras
corum proprijs meritis, at tamen consocij sanctitate.* Y en el fin dize: *In
nullo etiam ab ipsis separari poterimus, si sociemur illis tam religione,
quam corpore.* Cesar Baronio en muchos lugares, particularmen-
te en el tom. 2. anno Christi 226. refiere que procurauan los fie-
les enterrarse en los sepulcros de los martyres, que estauan baxo
los altares.

Macario, Felix, Ibero, como refiere Baronio tom. 2. pag. 649.
a quien Dios descubrio los cuerpos de vnos martyres con tres
hachas puestas sobre ellos, auiendo recogido las reliquias, y pue-
to en vn hueco de vna piedra en vn monte, se quedaron alli para
que muertos los enterraran junto a los martyres, diziendo estas
palabras: *Hic reliquum vite nostra tempus facere cupimus, ut hic cum
illis quiescere digna sint nostra corpora, et cum illis in celo perfrui vita
aeterna.*

Surio tom. 1. die 21. Ianuarij escriue, que Eusebio mando, que
se sepultasen sobre el sepulcro del martyr san Patroclo, las pala-
bras de Surio son. *Eusebius edificauit super corpus sancti viri parua
parua facultate Ecclesiam, ibique iuxta corpus sanctum ibi etiam sepul-
turam poposcerat affuturam, ut confessor domini vicinus esse mereretur
sanctissimo martyri.* las cuales palabras tambien refiere Baronio
tom. 2. pag. 617.

Fortunato en la vida de san Medardo cap. 21. y refiere lo Iuan
Bosco. 1. part. suæ Bibliothecæ Flor. part. 229. cuenta, que en el
entierro de san Medardo sucedio, que sobre el tumulo, en que pu-
sieron su sagrado cuerpo, dixessen aquel dia Missa. *Cumque ven-
tum esset ad tumulum, diuina presules Christi celebrarunt sacramenta,
et deuotione deposito feretro, in concauo defossi tumuli antro sanctissi-
ma condiderunt membra.*

Y para que concluyamos, en muchas partes de la Christian-
dad estan puestos varones santos no canonizados baxo los alta-
res, y ay en infinitas partes baxo los altares enterrados Christianos,
sin ser muertos con opinion de santos. y la fuerza desta ra-
zon se vera mas por extenso foltando el primer argumento de
los contrarios.

Prueuase con razones à maiori ad minus,
ser licito lo hecho.

§. III.

Y Para quitar toda dificultad acerca desta duda, será bien, que prouemos lo mismo con razones à maiori ad minus. Vna de las quales, y la mas principal es esta. Porque si es mas poner a los hombres encima el altar, que baxo el altar, auiendo sido licito poner encima de los altares varones santos, sin ser canonizados, como diremos, licito también será ponerlos debaxo el altar. La proposicion desta razon, que sea mas poner sobre el altar los cuerpos que baxo del, prueuase primeramente con doctrina de san Agustín fermone 11. de sanctis. donde dize: *Rectè sub altario iustorum anima requiescunt, quia sub altare corpus Domini offertur, ubi etiam pro peccatoribus, Christi sanguis effunditur.* Tambien se prueua con doctrina de S. Ambrosio lib. 10. Epistolarum. Episto. 85. tomo. 5. donde dize. *Succedant victima triumphales in locis, ubi Christus hostia est: sed ille super altare, qui pro omnibus passus est, isti sub altare, qui illius redempti sunt passione.* Finalmente se prueua con Aymon sobre el capitulo. 6. del Apocalipsi, donde dà la razon, porque los santos estan baxo el altar, y no encima, dize: que porque no pueden y gualarse con su cabeza Christo. Las palabras de Aymon son estas. *Sub altare sunt qui capiti suo coequari non possunt.* Y esta doctrina y razon aprueua santo Thomas, y la refiere tambien sobre el capitulo 6. del Apocalipsi.

La assumpcion desta razon se prueua por las historias siguientes, las quales no han sido reprobadas. En la ciudad de Noto del Reyno de Sicilia, como se refiere en la Chronica de san Francisco. 4. p. lib. 3. c. 38. fue honrado el hermano Antonio Tercero del tal suerte, que pusieron su cuerpo en vn altar en la pared con vn rexa, para que en lugar tan honorifico fuese de todos venerado.

En la historia de la misma Religion Serafica lib. 1. ad finem, pag. 83. se escribe que el Obispo de Padua sabido del transito de san Antonio de Padua, fue con todo el Cabildo y Clerecia y hizo vn solenissimo officio, cantandole Hymnos y canticos, con significacion de grande gozo, y puso su cuerpo en vn altar, adonde estaua vna antiquissima arca, que se dize se auia hecho a los santos quatro Coronados, y diuinamente fue reuelado, que alli pusiesen su cuerpo santo, como se cãta en la Antifona de su officio. *Salute felix Padua, que thesaurum possides, cuius in altario dignum fore ioculum visio monstrauit.* En santo Domingo de Sena el beato Andrea

9
drea Galerano tiene su sepulcro sobre vn altar, donde se dizen Missas, como refiere el Padre Maestro Iustiniano en la vida de san Luys Bertran capitulo vltimo.

En Valencia en el monasterio de los frayles Franciscos de Iesus pusieron al Padre Nicolas Fator encima el altar, y los Padres de nuestra Señora de la Vitoria hizieron lo propio del cuerpo del Padre Bono. Y finalmente Sixto Quinto en la Bula de la canonizacion de san Diego, alaba grandemente la piedad y deuocion del Rey Enrique Quarto, que en su honra le hizo vna capilla donde fuese puesto su cuerpo, y fuese de los fieles venerado.

A esta razon se añade, que el altar es asiento del cuerpo y sangre de Christo conforme lo que dixo Obato lib. 6. contra Parmenianum. defendiendo el altar del nueuo Testamento, por estas palabras: *Quid est altare nisi sedes corporis & sanguinis Christi.* Pues si con ser esto el altar, han sido muchos puestos antes de canonizar sobre los altares: luego à maiori ad minus bien pueden ser puestos baxo dellos.

Vltima razon en confirmacion de lo mismo.

§. IIII.

A Todo lo dicho se añade por vltima razon, que el poner a los que en opinion de santos mueren, baxo los altares, ni es cosa prohibida por ser mala, ni mala por ser prohibida. Que son los dos generos de males que ponen los Teologos diziendo, *Quaedã sunt prohibita, quia mala, & alia mala, quia prohibita.* De ninguno destes es tener sepultura el Padre Simon baxo el altar: luego no es malo. Que no sea prohibida esta obra, por ser mala, prueuase. Porq̃ si assi fuera, no lo vsara por tantos siglos la Iglesia con santos no canonizados, como auemos dicho en el §. 2. Que no sea mala por ser prohibida, consta, porque no ay tal prohibicion. Y quando la huuiera, por vso contrario quedaua derogada, y quando estuuiera in viridi obseruancia, no se auia de entender de los santos, que obran milagros, conforme la glos. 13. q. 2. c. præcipiendum. donde diziendo, *Prohibendum est etiam secundum maiorum instituta, ut in Ecclesia nullatenus sepeliantur.* añade la glosa *si sint modice persone,* como si dixera, que siendo personas santas no estauan comprehendidas en aquel capitulo, y en la misma causa y questiõ en el capitulo nullus. mandandose que nadie fuese sepultado en la Iglesia, son exceptados los Obispos, los Sacerdotes, y los legos santos, por estas palabras: *Nullus mortuus intra Ecclesiam sepeliatur, nisi Episcopi, aut Abbates, aut digni Ecclesie presbyteri*

byteri, aut fideles laici. Quanto y mas, que quando estuiera prohibido, ya fue dada licencia para esto por el Ordinario del Cabildo Sede vacante, y despues de tomada posesion por el Arçobispo, fu Vicario general lo aprouò diziendo Missa en la capilla baxo el altar de la qual estaua el cuerpo del venerable P. Simon. Y no lo reprouò auiendo hecho mudar y poner al lado del altar la imagen del padre Simon. Y lo que se hizo en la otra capilla, no fue mas que continuar lo hecho, y no querer alterar cosa alguna en lo que con licencia del Ordinario estaua hecho. Y por no mouer nada sin licencia, no han querido leuantar el cuerpo sin licencia en alto, donde seria mas venerado, ni hazer la eleuacion, que con los santos agora se vñ aun no beatificados.

Solucion de los argumentos, que parece prueuan lo contrario.

§. V.

Contra esta sentencia arguyen algunos, a quien parece lo hecho mal, en esta forma. La canonizacion de los santos se hazia, poniendolos debaxo del altar: luego al que no està canonizado, no se ha de dar este lugar, y el auer hecho esto, ha sido vsurparse el acto de canonizar, y asì mal hecho, y digno de reprehension. El antecedente prueuan con lo que cuenta Pedro Damiano en la historia de san Romualdo cap. 79. infine, y lo refiere Surio tomo. 3. die 19. Iunij, que con solo dar licencia la Sede Apostolica, para que su santo cuerpo fuesse colocado debaxo el altar, se hizo la canonizacion. Y que con esto no mas se celebrase su canonizacion, notòlo el Cardenal Baronio tom. 11. anno Christi 1027. num. 13. diziendo ser esta la ceremonia antigua de canonizar. Y Pedro Damiano epistola 16. ad Enricum Rauennatem Episcopum. cap. 29. tom. 3. Bibliothecæ veterum Patrum, refiere de algunos santos de su tiempo, que calificando su santidad con grandes milagros, fueron canonizados desta manera, poniendo sus venerables cuerpos debaxo el altar.

A este argumento se responde primeramente: Que todos los que del se valen para impugnar este deposito del cuerpo del Padre Moissen Francisco Geronimo Simon baxo del altar, se engañan. Porque aquella canonizacion no fue jamas solemne, que la canonizacion solemne es propia del Papa, como enseña Caffro lib. 1. de iusta hæreticorum punitione. Y esto significa Enriquez lib. 10. cap. 7. num. 2. Respondefe mas, que no han entendido la

cer-

ceremonia de canonizar, y asì no es cierto el antecedente. Y lo que en confirmacion del proponen no es al proposito. Porque la ceremonia de canonizar no era poner los cuerpos santos baxo los altares, sino poner altar sobre los tumulos de los santos, que se canonizauan, y celebrarles officio. Y que esto fuesse asì, prueuasse de los mismos lugares, que los contrarios proponen en su fauor. Porque las palabras de Pedro Damiano son estas q̄ refiere Surio. *Post quinquennium verò à sancti viri obitu data est Monachis licentia, vt supra venerabile corpus eius altare construerent.* Las palabras de Baronio son estas. *Constat autem ipsum in sanctorum numerum ascriptum quinquennio post eius obitum, eo tantu ritu, qui tunc erat in vsu, nempe vt petentibus concederet Apostolica Sedes super corpus eius altare construere.* Y refiriendo Baronio el otro lugar de Pedro Damiano epistola ad Rauenantē. dize, *¶ idem Petrus Damianus epistola ad Henricū. Episcopum Rauennatem de alijs sanctis viris refert miraculis torruſcantibus, qui hoc eodem tempore vixere, supra quorum corpora altaria sunt erecta: atque desuper sacrosancta sacrificia immolata, vt fuit Romualdus Camerinensis, Amicus Ratisponensis, Guido Pomposianus, Firmianus Firmienſis, ¶ alij plures.*

Y que sea diferente cosa poner a vno baxo el altar, o leuantar altar sobre su tumulo, a mas q̄ de si consta, prueuasse también, porq̄ el poner los cuerpos de los Santos debaxo los altares, fue antiquissima cosa en la Iglesia, pues S. Geronimo prueua en el libro cõtra Vigilancio ad medium to. 2. esta veneracion de poner baxo los altares los santos, como costumbre antigua en la Iglesia, sin dar principio de su antiguedad, antes como que la tuuiesse desde su principio, arguyendo contra Vigilancio le dize: *Male facit ergo Romanus Episcopus, qui supra mortuorum hominum Petri ¶ Pauli secundum nos ossa veneranda, secundum vos vilem pusuſculum offert domino sacrificia, ¶ tumulos eorum Christi arbitratur altaria.* Y san Agustín sermone 11. de Sanctis in appendice de diuersis tomo. 10. dize: *Videte autem quem ydem locum apud homines mercantur, qui apud Deum locum sub altario meruerunt. Dicit enim scriptura sancta: vidi enim sub arca Dei animas occisorum.* Y el canonizar con ritu solemne los santos, y poner encima de sus cuerpos altares, no es cosa tan antigua en la Iglesia. Luego diferente cosa es ponerlos debaxo el altar, que leuantar altares sobre sus tumulos. Prueuasse tambien euidentemte esta diferencia. Porq̄ como auemos prouado en el §. 2. que aun a los no santos ponian baxo los altares; luego poner debaxo de los altares, no era canonizarles, y era cosa diferente de canonizar.

Tambien se responde: que no vale la consequencia. Porque el

D

cano-

canonizar, levantando altares, era antiguamente rito de canonizar, el qual agora no se vsa, como todos confiesan. Y esto es lo q̄ dize Baronio de aquel modo de canonizar pro tunc, q̄ por entō ces se vsaua, de fuerte que ya no se vsa. Y así no vsandose, no ha sido quererse vsurpar el canonizar, poner al venerable P. Moissen Simon, baxo el altar, ni se ha de creer de vn pueblo tan Catolico como el Valenciano, que esto pretendiese.

Añadese mas, que aunque agora fuera este rito de canonizar enterrar a vno baxo el altar, no por esso seria enterralle en el altar canonizarle. Porque no es canonizar enterrar baxo el altar a vno con autoridad particular, sino con licencia de la Sede Apostolica, como consta de aquellas palabras de Baronio, *Nempe, vt petentibus concederet Apostolica Sedes super corpus eius altare construere.* y esto no ha sido sino con licencia del Ordinario.

Finalmente se dize: Que bien puede vn acto de vna misma especie ser solenne en vno, y en otro no. El voto solenne, y simple, conforme la mas verdadera opinion, de vna misma especie ion, y con todo el voto solenne haze religioso professo, y el voto simple, excepto el de la Compañia de Iesus, no haze religioso. Y así si vno votasse en manos de su confessor Pobreza, Castidad, y Obediencia, no haria voto solenne, ni seria religioso. Y con todo no haria mal. Y así auer querido hazer vn acto con licencia del Ordinario de la misma especie, que el acto de canonizar, no ha sido canonizar, ni vsurparle esso: pues no ha sido con la solemnidad de la Iglesia. Así como no es hazerle religioso el votar los tres votos en manos de su confessor, porque le falta la solemnidad de la Iglesia, y el hazer esto no está prohibido. Tambien se dize: que la veneracion publica en nombre de la Iglesia, y la priuada, no difieren esencialmente, y es licita la priuada adoracion, y veneracion, y no la publica, mientras vno no está canonizado. Así auerle puesto con veneracion priuada baxo el altar no ha sido illicito. Lo que lo fuera, si se pretendiera hazer, como si fuera veneracion publica. Añadese a esto, lo que es de consideracion, que así como antes de vsarse aquel modo de canonizar no era illicito poner baxo los altares los cuerpos, así ni agora tápoco, pues no se vsa canonizar de essa fuerte, y así no vale la consequencia del argumento hecho.

Con otro argumento arguyen, sacado de la causa treze questione 2. cap. *precipiendum*, ibi: *Prohibendum est etiam secundū maiorum instituta, vt in Ecclesia nullatenus sepellantur, sed in atrio, aut in porticu, aut in exedris Ecclesie, intra Ecclesiam vero, aut prope altare, vbi corpus, & sanguis Domini conficitur, nullatenus sepellantur.*

A esto

A esto se responde: Que esto está limitado por el otro capitulo de la misma causa, y question, que empieza: *Nullus*. donde se dize: *Nullus mortuus intra Ecclesiam sepeliatur, nisi Episcopi, aut Abbates, aut digni Ecclesie presbyteri, vel fideles laici*. Y este, y el otro capitulo estan ya derogados por contrario uso. Y aunque no estuiera limitado aquel capitulo *Præcipiendum*. se auia de entender como lo entienda la glosa, *si sint modica persona*, y no de los Santos. Que estos han de ser exceptados de las reglas generales, y para esto ay vn maravilloso exemplo. Mandaua Dios en la ley antigua, que el que tocasse el cuerpo muerto, quedasse inmudo. Y esta ley no comprehendia al q̄ tocasse los cuerpos de los santos, como enseña Genebrardo lib. 1. *Chronographiæ*. c. 75. luego no auia porque comprehenderse en esse capitulo los santos. Y tá poco les comprehendria, si huuiesse ley, que no fuesen sepultados baxo los altares. Porque las leyes tienen epiqueya, y si la tienen, y la han de tener, particularmente ha de ser con los santos. A los capitulos del derecho Canonico, que son el Canon *Audimus*, de Alexandro III. y el Canon *Cum ex eo*. de Inocencio III. ya respondió el P. M. Justiniano en el capitulo vltimo citado, interpretandoles por la costumbre, que es la buena interprete de la ley, que se entiendan de la veneracion publica en nombre de la Iglesia, también ha respondido al cap. *Audimus*, el Doctor Polo en el memorial impresso en Segorue por Filipe Mey el año 1613.

Concluyese, que quando esto fuera malo, no por esso han de arguyr a los Valencianos de idolatras, y hereges. Porque la idolatria es contra la religion, y la heregia contra la Fè. Y la veneracion que se deue a los santos, ni es acto de Fè, ni de Religión, sino de dulia especie de la virtud de la obseruancia, como consta de S. Tomas en la 2. 2. q. 3. donde constituye a la virtud de la dulia especie de la obseruancia, y à entrambas distingue de la religion. Lo propio tiene Alberto Magno in 3. distin. 9. art. 6. in corpore, & ad 3. & art. 7. S. Buenauertura ar. 2. q. 4. Gabriel q. 1. y otros a quié cita, y sigue Vazquez de Adoratione lib. 1. dist. 6. cap. 1. El qual con S. Thomas tiene, q̄ no se adora cō vna misma virtud a Dios, y a los santos, como enseña S. Thomas 2. 2. q. 81. art. 4. Y así el ser demasiados, y auer excedido, quando se huuiera excedido en la veneracion deste santo, lo que no se concede, antes bien cōsta que esta veneracion es pia, y priuada, y dentro de los limites della, solamente auria sido contra la obseruancia, y dulia, y no contra la Fè, y Religion. Y aunque el padre Simon no fuera realmente lo que es, no por esso ha de ser malo el culto que se le ha dado, pues basta que sea tenido por tal, como no es idolatra formal el que

que adora la hostia, que no está consagrada, pensando que lo está. Ni dexa de ser acto de virtud el que especulatiuamente es falso, si practicamente es verdadero, como acto de limosna es darla a vno que tengo por pobre, aunque el me engañe, y realmente no lo sea. Quanto y más teniendo mas de lo que se puede desear para confirmacion de la censura y estimacion de la santidad del venerable Simon, quales son sus muchos y claros milágrs, q constan de su proceso, y de la relacion del hecha en la Congregación de sacros ritos.

De manera, que de lo dicho resulta euidentemente prouado, ser licito, y muy permitido, y vsado en la Iglesia de Dios poner los cuerpos de los que mueren con publica voz de santos, atestiguada con milágrs por su intercesion obrados, baxo en el hueco de altares, sin que esto aya sido especie de canonizacion, ni en hazerlo se cometa exceso ò error alguno. Y que por consiguiénte se ha podido hazer lo mismo con este Siervo de Dios Mossén Francisco Geronymo Simon Presbytero secular, cõ licencia del Vicario general de la Sede vacante, que fue aprouada con actos posituios, Sede plena, por el Vicario general del Arçobispo de la dicha ciudad de Valencia. Y así se hienle, saluando en todo y por todo la censura y correccion de la Santa Iglesia Catolica.

*Don Baltasar Vidal de Blanes Embaxador.
de la Ciudad y Reyno de Valencia.*